

Annuario Sancti Iacobi, 12 (2026), pp. 281-308.
e-ISSN: 3101-5816

Control y censura del libro en Galicia

BOOK CONTROL AND CENSORSHIP IN GALICIA

JOSÉ IGNACIO CABANO VÁZQUEZ

Control y censura del libro en Galicia¹

José Ignacio Cabano Vázquez

Recibido: 3/12/2025

RESUMEN: El presente estudio aborda el control y la censura del libro en Galicia durante la etapa final de la Inquisición española, a partir del análisis de veinte impresos inquisitoriales inéditos conservados en el Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela. La investigación se centra en los edictos publicados por el Tribunal del Santo Oficio de Galicia entre los siglos XVIII y comienzos del XIX, cuando la censura bibliográfica se convirtió en una de sus principales funciones. Se examinan tanto el contenido de las prohibiciones como las características materiales de los impresos y el papel desempeñado por las imprentas locales vinculadas a la Inquisición. El trabajo pone de relieve la importancia de estos documentos para comprender la circulación de libros, los mecanismos de control ideológico y la respuesta de las autoridades eclesiásticas en un contexto de crisis política y cultural previo a la supresión definitiva del Tribunal.

Palabras clave: Archivo de la Catedral de Santiago, censura del libro, edictos inquisitoriales, Galicia, historia de la imprenta, Inquisición, Santo Oficio

Códigos UNESCO: Historia moderna (5506.02), Historia del libro (5504.03), Historia de la imprenta (5504.04)

BOOK CONTROL AND CENSORSHIP IN GALICIA

ABSTRACT: This study examines book control and censorship in Galicia (Spain) during the final phase of the Spanish Inquisition through the analysis of twenty previously

¹ A la memoria de D. José María Díaz Fernández. El verdadero legado no se mide en logros, que han sido muchos, sino en las vidas que has tocado y transformado.

unpublished inquisitorial printed items preserved in the Archive of the Cathedral of Santiago de Compostela. The research focuses on the edicts issued by the Tribunal of the Holy Office of Galicia between the eighteenth century and the early nineteenth century, when bibliographical censorship became one of its main functions. The article analyses both the content of the prohibitions and the material characteristics of the printed documents, as well as the role played by local printing workshops linked to the Inquisition. These documents are shown to be essential for understanding the circulation of books, mechanisms of ideological control, and the response of ecclesiastical authorities within a context of political and cultural crisis preceding the definitive suppression of the Tribunal.

Keywords: Archive of the Cathedral of Santiago, book censorship, Galicia (Spain), history of printing, Holy Office, Inquisition, inquisitorial edicts

A PROPÓSITO DE LOS IMPRESOS INQUISITORIALES INÉDITOS DEL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE SANTIAGO

El control de todo el territorio de España, como exigencia fundamental del Santo Oficio, tropezó con especiales dificultades en Galicia. La primera tentativa se produce en 1520; siguió una serie de ellas, todas ellas fracasadas. Pasados bastantes años, en 1561 se intenta de nuevo, con el mismo resultado. La instalación definitiva llegó, al fin, en 1574. Sólo a partir de este año quedó controlado todo el territorio español. Su distrito fue desde el comienzo el antiguo reino de Galicia y permaneció inalterado hasta la supresión definitiva del Tribunal.

A la circunstancia de corresponder a la Inquisición de Galicia una de las canonjías de la Catedral de Santiago, desde el 24 de junio de 1563, conforme a Bula expedida por Paulo IV, se debe la existencia en el archivo de la catedral de alguna documentación relativa al Santo Oficio, motivada por algunos incidentes que afectaron a la Corporación Capitular (ACS- Ramo de Inquisición (1656-1819) Sign. IG-286 B). A ella se une una serie de pliegos impresos de los siglos XVIII y XIX, encartados en el mismo legajo. En su materialidad son exponente de los medios impresorios locales, como son, para nuestro caso, la imprenta de Andrés Fraiz, que fue impresor de la Santa Inquisición entre 1719-1760; Sebastián Montero y Frayz, que fue designado “Impresor de la Santa Inquisición” en 1770 y, ya a partir de 1800 lo son la imprenta de la Viuda de D. Montero y Frayz, y poco después Juan Francisco Montero y Fraiz, su oficial mayor y sobrino, quien se hizo cargo de la empresa en 1808.

Algunos pliegos impresos, de gran tamaño fueron en cuatro hojas,

ajustadas luego entre sí con precisión mediante el correspondiente pegamento. La mejora se evidencia en los restantes, del mismo tamaño en pliego entero impreso de una vez. Reproducen los edictos por los que los Inquisidores de Galicia condenan y mandan retirar determinados libros. Como en los mismos edictos se determina, tales carteles – pliego mayor- debían fijarse en todas las iglesias del reino de Galicia. La ejecución, por razones obvias, parece más que dudosa.

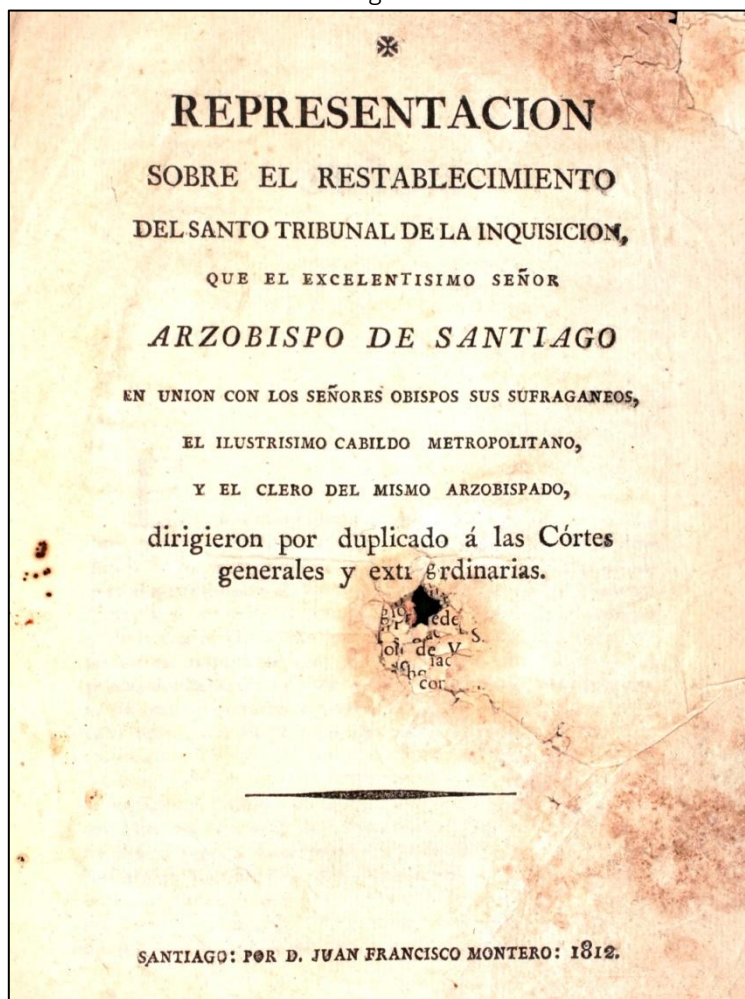
Como se ve, todos ellos afectan a la etapa final y a las mismas postrimerías, cuando el principal cometido del Santo Oficio había venido a ser la censura de libros, motivo éste que había de ser esgrimido en las Cortes de Cádiz para la supresión de la Inquisición, alegándose el derecho primigenio que cada obispo tiene para autorizar o condenar publicaciones dentro de su propia diócesis. De hecho, tras la supresión definitiva de la Inquisición, los obispos asumieron el ejercicio de esta función.

La historia de la Inquisición en Galicia, que tanta resistencia registró en su implantación, bien puede decirse que acusa una permanente tibieza. Fue quizás en la censura de libros donde los inquisidores locales desplegaron mayor actividad, según se observa en el considerable elenco de libros y publicaciones examinados y prohibidos: unos prohibiendo su posesión y lectura, incluso a los facultados para leer libros prohibidos, otros prohibidos "in totum" y otros, finalmente, sometidos a correcciones puntuales que, a veces, son simples erratas de imprenta.

Tal función de la Inquisición local es estimulada por el arzobispo y los obispos de la metrópoli compostelana que la consideran necesaria, reprendiendo incluso, en términos generales su escasa actividad. Tras el primer decreto de abolición de la Inquisición de José Bonaparte el 4 de diciembre de 1808 y el decreto de incompatibilidad con la Constitución de las Cortes de Cádiz (1811), se publica en Santiago, por Juan Francisco Montero en 1812, el folleto de doce páginas titulado *Representación sobre el restablecimiento del Santo Tribunal de la Inquisición, que el Excelentísimo Señor Arzobispo de Santiago en unión con los obispos... dirigieron por duplicado á Cortes generales y extraordinarias* (fig. 1). Es de notar que en este momento y hasta el Concordato con la Santa Sede de 1851, la metrópoli compostelana abarcaba, además de Galicia otros muchos obispados, incluidos Salamanca, Ciudad Rodrigo, Coria, Plasencia y Badajoz. Ahora bien, la *Representación* aparece firmada solo por el arzobispo de Santiago y los obispos de Salamanca, Astorga, Mondoñedo y gobernador, sede vacante, de la diócesis de Lugo. La *representación*, puestos los ojos en Fernando VII, tiene mucho de alegato contra Bonaparte, y clama por una restauración que suponga actividad intensa: "No se le oculta a V. M. que es lo mismo no tener Tribunal, que tenerlo ocioso y sin ejercicio". Efectivamente, en los años anteriores (de 1806 a 1812) no

se registra en Galicia actividad censoria alguna. Dentro del siglo XIX los únicos edictos impresos que se conservan, corresponden a los años 1804, 1805, 1810 y 1819.

Fig. 1



©ABCS, IG 286B

En el primero, expedido el 25 de febrero de 1804 por los inquisidores doctores Luis Cubero, Fernando Quijano y Manuel Martínez del Campo se notifica “haberse escrito, impreso o divulgado varios libros, tratados, y papeles, que pueden ocasionar la ruina espiritual de nuestras almas, los cuales mandamos prohibir y expurgar respectivamente, como aquí se expresa”. Figuran, en primer lugar, libros prohibidos aún para los que tienen licencia, en total veintiuno, de

ellos trece en francés, algunos sin nombre de autor. Respecto a las *Oeuvres de Pierre et de Thomas Corneille, nouvelle édition augmentée des notes et commentaires de M. de Voltaire*: se advierte que "la prohibición no comprende las piezas contenidas en esta colección y sí sólo las notas de Voltaire por contener doctrinas impías, sacrílegas y heréticas y estar prohibidas, aún para los que tienen licencia, todas las obras de este heresiarca".

De las obras en castellano, sólo una es impresa: *Bororquia o la víctima de la Inquisición*, folleto en diez y seis páginas, impreso en París en 1801, sin nombre de autor, por ser libro difamatorio, lleno de proposiciones impías y antisociales. Las restantes (17 a 20) son breves obras que corren manuscritas, algunas en verso.

Los libros prohibidos *in totum* son 38, comenzando por los doce tomos de las *Ouvres completes de l'Abbe de Mably*, al que siguen otras obras francesas de considerable extensión. Las obras escritas en castellano, algunas no impresas, son todas de poca extensión y escaso alcance literario. Igualmente se manda expurgar trece obras. En algunos casos se trata de simples erratas de imprenta.

El edicto de 1805, firmado por los mismos inquisidores prohíbe cuarenta obras "aún para los que tienen licencia", la mayoría en francés. Entre las pocas en castellano figura (número 16 de la relación) *El Hipócrita sentimental*, comedia en cinco actos en prosa, manuscrita: se prohíbe por perjudicial a las buenas costumbres.

287

El 31 de octubre de 1809 los inquisidores Luis Cubero y Fernando Quijano firman un nuevo decreto por el que prohíbe *un folleto en 9 hojas en 4º sin nombre de autor ni lugar de impresión que tiene por título: Carta Circular que escribe un patriota español a sus paisanos procurando ponerles de acuerdo para que cese de correr la sangre, que inutilmente se está derramando en el día en toda la península*. A las razones teológicas por las que "se prohíbe absolutamente dicha carta", se añade que contiene "muchas proposiciones falsas, temerarias, erróneas, blasfemas, injuriosas en grado sumo a la buena memoria de los Señores Reyes Católicos y a los de la Casa de Austria, Borbón, a la Silla Apostólica, al Tribunal de la Inquisición, etc.". Por primera vez se prohíbe un escrito publicado en Galicia: es la *Carta circular dada y firmada en Santiago a 13 de abril de 1809 por el Dr. D. Felipe Sobrino, Catedrático de Concilios Generales de la Real Universidad de la misma ciudad*. La razón aducida es que "aprueba como verdades las expresadas proposiciones de la carta, alaba al autor de ella llamándole sabio e ilustrado, y trata de intrigantes y opresores a los que exponen sus vidas en defensa de la Patria, del Rey legítimo y de la Religión".

Semejante a la anterior es el edicto de 4 de diciembre de 1810, firmada por los mismos inquisidores. Se refiere exclusivamente a un *Quaderno en 4º menor compuesto de 26 páginas de la primera función tenida en la Gran Logia de*

francmasones de Madrid ... cuyo título es Talleres de la Gran Logia nacional española. A la condenación se añade el mandato, bajo pena de excomunión mayor y pecuniaria de que “traygais, escribais y presentéis ante Nos el citado Quaderno o ante los comisarios del Santo Oficio... y manifestéis los que otras personas tuvieran y ocultaren”.

Del último Edicto conservado, se hicieron dos ediciones, una es un cartel (en gran folio) para ser expuesto, y una segunda impresión, en un bifolio impreso en sus cuatro páginas, firmados ambos el 6 de febrero de 1819 por inquisidores del Reino de Galicia, Sres. Fernando Quijano y Domingo Cosío, y sello impreso del Santo Oficio. En realidad, los inquisidores ya se limitan a insertar un edicto del Inquisidor General, D. Gerónimo Castellón Salas, Obispo de Tarazona con quien, por cierto, concluyó la serie de los Inquisidores Generales. El edicto se refiere a la obra “introducida en estos reinos primero manuscrita y después impresa en lengua vulgar, sin lugar ni año de impresión y sin las competentes licencias de las respectivas autoridades, titulada: *Venida del Mesías en Gloria y Majestad*, por Juan Josafat Ben-Ezra, tres tomos en 4º, aunque en la portada se dice con *superior permiso, por D. Felipe Tolosa, impresor de la Ciudad*. El edicto no es condenatorio, sino un mandato de recoger todos los ejemplares en circulación impresos o manuscritos y que mientras tanto el Consejo de la Inquisición examine la obra escrupulosamente para emitir en su día un dictamen riguroso. Se trata de una obra famosa del jesuita Manuel Lacunza Díaz, oculto en esta edición bajo el seudónimo Josafat Ben-Ezra. Desde 1797 habían circulado muchas copias y traducciones al latín y al italiano. La edición a la que se refiere el edicto tiene que ser una de las dos hechas sin censura en Cádiz entre 1810-1812. Siguió otra impresión en Inglaterra en 1816 para su difusión en la América española. En septiembre de 1824 fue condenada en Roma por la Congregación del Santo Oficio.

EDICTOS DEL SANTO OFICIO EN EL QUE SE PROHÍBEN LOS LIBROS Y PAPELES EN ELLOS CONTENIDOS

Los ejemplares conservados en el archivo de la catedral (A.C.S. Papeles de la Inquisición -1656-1819- Sign. IG-286 B), son los siguientes:

Nº 1

18, septiembre, 1725.

✕/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS, / CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD, Y APOSTASÍA, EN ESTE REYNO / DE GALICIA, Y SU DISTRITO, &c. / [...]

2 h. unidas con pegamento; Folio (31 x 42 cm). Cartel: 62 x 42 cm.

Papel de gran gramaje con filigrana, con símbolo en la esquina de la parte superior.

Texto a línea tirada.

Inicial grabada [N³], al comienzo de la cabecera.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Imprenta de Andres Fraiz, 1725].

En la Sala de la Inquisición de Santiago a diez y ocho de septiembre de mil setecientos y veinte y cinco.

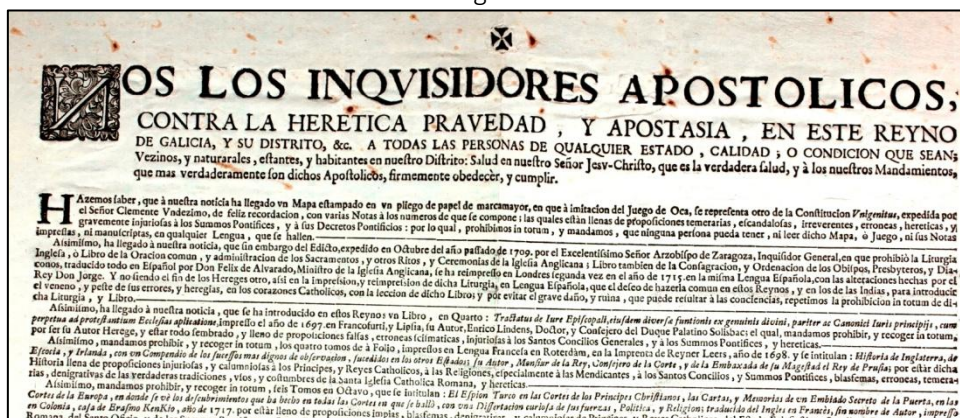
[Rubricado ms.]: Asiste solo el S. Inq. D. Juan Igno. De Aranzeda por manto.; Del Sto. Oficio Alfonso Lopez Aranganos.

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion Mayor.

Contiene: Relación de diez obras mandadas prohibir y recoger "in totum", y de seis libros mandados a expurgar.

Al reverso certificación manuscrita del secretario del Secreto del Santo Oficio de la Inquisición que, fue leído en público, en la misa mayor de la catedral después del evangelio el 26, septiembre de 1725.

Fig. 2



©ABCS, IG 286B

Nº 2

17, octubre, 1777.

✠/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS, / CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD, Y APOSTASÍA, EN ESTE REYNO / DE GALICIA, / y su distrito, por autoridad apostolica &c. / [...]

2 h. unidas con pegamento; Folio (31 x 42 cm). Cartel: 62 x 42 cm.

Papel con gran gramaje con filigrana "DA" con escudo.

Texto a línea tirada.

Inicial grabada [A⁸] al comienzo del texto.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Sebastián Montero y Frayz, 1777].

En la Inquisición de la Ciudad de Santiago a [*diez y siete*] días de [*Octubre*] de mil setecientos y setenta y siete.

[Rubricado]: Doct. D. Juan Martinez Nubla; Lic. D. Vicente Valderrama; Lic. D. Remigio Navamuel.

Sello papel del Santo Oficio (desaparecido).

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion Mayor.

Contiene: Cumplimiento del Edicto de Inocencio XI, por su Breve motu proprio mandó prohibir del todo, y que se recogieron las láminas de plomo, y pergamino, y los Libros del Monte Santo de Granada, y Torre Turpiana, por ser lo que en ellos se contenía falsamente atribuido a la Virgen Maria Santísima, Madre de Dios, nuestra Señora, à Santiago el Mayor, y a sus discípulos Thesifon, y Cecilio, y otras cosas contenidas en el mismo Breve, publicado en Roma en 28 de Setiembre del año pasado de 1682 tenor a la letra es como sigue: INNOTENTIUS PAPA XI. AD PERPETUAM REI MEMORIAM. (...)

Nota manuscrita en el reverso: *Para el Sr. Deán.*

Nº 3

27, agosto, 1785.

✠/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS, CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD, Y APOSTASÍA, EN ESTE REYNO DE GALICIA, Y / su distrito, &c. / [...]

2 h. unidas con pegamento; Folio (35 x 50 cm.). Cartel: 79 x 50 cm.

Papel de gran gramaje.

Texto a dos columnas.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Sebastián Montero y Frayz, 1785].

Dado en la Inquisición de Santiago, a [*veinte y siete días*] del mes de Agosto del mil setecientos ochenta y cinco.

[Rubricado]: Dr. D. Juan Martinez Nubla; D. Josef Antonio Alcalá.

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion Mayor.

Contiene: Relación de veinticinco obras prohibidas del todo, y de doce libros mandados a expurgar.

Nota manuscrita en el reverso: *Sr. Deán.*

Nº 4

11, febrero, 1787.

✠/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS, CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD, Y / APOSTASÍA, EN ESTE REYNO / DE GALICIA, Y SU DISTRITO, POR AUTORIDAD

APOSTOLICA, &c. / [...]

Pliego cortado en 4 h. para ser unidas con pegamento; Folio (42 x 56 cm.).

Cartel: 84 x 56 cm.

Texto a dos columnas.

Inicial [L⁷] grabada al comienzo del texto.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Sebastián Montero y Frayz, 1787].

En la Inquisición de la ciudad de Santiago, à [once] dias del mes [Febrero] de mil setecientos ochenta y siete.

[Rubricado]: Lic. D. Remigio Navamuél; Lic. D. Josef Ignacio Anaotegui; D. Josef Antonio Alcalá.

Sello papel del Santo Oficio (suelto).

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomuni3n Mayor.

Contiene: Relaci3n de catorce obras prohibidas del todo, a3n para los que tienen licencia de leer libros prohibidos, ocho obras prohibidas del todo, y ocho libros mandados a expurgar.

Nota manuscrita en el reverso: *Sr. Deán*

Nº 5

291

19, julio, 1788.

✠/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS, CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD, Y APOSTASÍA, / en este reyno de Galicia, y su distrito por autoridad Apostolica, &c. / [...]

2 h. para ser unidas con pegamento; Folio (31 x 41 cm.) Cartel: 62 x 42 cm.

Texto a dos columnas.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Sebastián Montero y Frayz, 1788].

En la Inquisición de Santiago, à [diez y nueve] dias del mes [Julio] de mil setecientos ochenta y ocho.

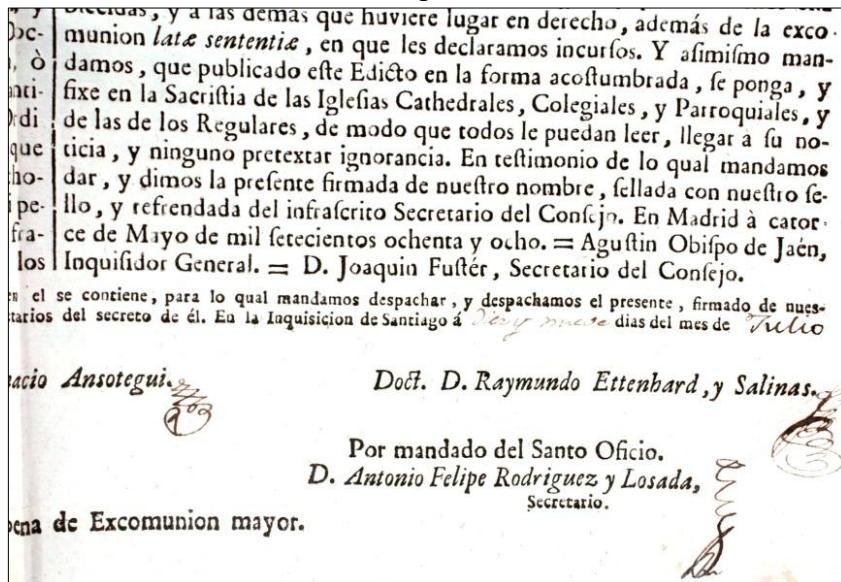
[Rubricado]: Lic. D. Remigio Navamuél; Lic. Josef Ignacio Ansotegui; Doct. D. Raymundo Ettenhard y Salinas; D. Antonio Felipe Rodríguez y Losada.

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomuni3n Mayor.

Sello papel del Santo Oficio (suelto).

Contiene: Edicto que informa sobre actualizaciones de Decretos anteriores.

Fig. 3



©ABCS, IG 286B

Fig. 4



©ABCS, IG 286B

Nº 6

20, marzo, 1789.

✠/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS CONTRA LA HERÉTICA / PRAVEDAD Y APOSTASIA, EN ESTE REYNO DE GALICIA Y SU DISTRITO &C... [/]

2 h. unidas que fueron pegadas; Fol. (31 x 42 cm.). Cartel: 62 x 42 cm.

Papel gran gramaje, con filigrana "P MABOT"

Texto a dos columnas, en latín y castellano.

Inicial grabada [L⁷] al comienzo del texto.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Sebastián Montero y Frayz, 1789].

Dado en la Inquisición de Santiago a [veinte] días del mes de [Marzo] de mil setecientos ochenta y nueve años.

[Rubricado]: Lic. D. Remigio Navamuel; Lic. D. Josef Ignacio de Ansotegui; D. Fernando Arango y Bell.

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion Mayor.

Marca de sello papel del Santo Oficio (suelto).

Nota manuscrita al reverso: *Sr. Chantre*

Contiene: Condenación, y prohibición del libro intitulado; *Seconda memoria Cattolica contente il Triunfo della Fede, e Chiesa, dei Monarchi e Monarchie e della Compagnia de Gesù [...]. En Roma, año de 1788, En la Imprenta de la Reverenda Camara Apostolica,*

293

Nº 7

28, marzo, 1789.

✠/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS, / CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD, Y APOSTASÍA, EN ESTE REYNO DE GALICIA, / y su distrito por autoridad Apostolica &c. / [...]

2 h. unidas con pegamento; Folio (32 x 42 cm.). Cartel 64 x 42 cm.

Papel con filigrana "P GLELON".

Texto a dos columnas.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Sebastián Montero y Frayz, 1789].

En la Inquisición de Santiago a [28] días del mes de [Marzo] de mil setecientos ochenta y nueve.

[Rubricado]: Lic. D. Remigio Navamuel; Lic. D. Josef Ignacio Ansotegui; Doct. D. Raymundo Ettenhard y Salinas.

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion Mayor.

Sello papel del Santo Oficio en margen inferior izquierdo.

Nota manuscrita en el reverso: *Sr. Chartre*.

Contiene: Relación de prohibidos aún para los que tienen licencia "El Diario de

Madrid" (25 y 26 de septiembre de 1788), y publicaciones periódicas mandados a expurgar, "El Censor" (Madrid 1781-), "Correo de Madrid" (1788) y "El Amigo de la Verdad".

Nº 8

10, mayo, 1789.

✠/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS, CONTRA LA HERETICA / PRAVEDAD, Y APOSTASÍA, EN ESTE REYNO DE GALICIA, Y SU DISTRITO, &c. / [...]

2 h. que fueron unidas con pegamento; Fol. (32 x 42 cm.). Cartel: 64 x 42 cm.

Texto a dos columnas.

Inicial grabada [D⁷] al comienzo del texto.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Sebastián Montero y Frayz, 1789].

Dado en la Inquisición de Santiago a diez de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve años.

[Rubricado]: Lic. D. Remigio Navanuel; Lic. José Ignacio De Ansotegui; D. Fernando de Arango y Bello.

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion Mayor.

Sello papel del Santo Oficio (suelto).

Nota manuscrita al verso: *Al Señor Presidente del Ilmo, Cavildo.*

Contiene: Relación de doce libros y publicaciones periódicas prohibidas aún para los que tienen licencia de leer libros prohibidos, y de cinco libros mandados a expurgar.

Nº 9

24, mayo, 1789.

NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS CONTRA LA HERETICA / PRAVEDAD Y APOSTASIA, EN ESTE REYNO DE GALICIA Y SU DISTRITO POR AUTORIDAD APOSTOLICA &C... [/]

2 h. unidas con pegamento; Fol. (32 x 42). Cartel: 64 x 42 cm.

Texto a dos columnas.

Inicial grabada [L⁵] al comienzo del texto.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Sebastián Montero y Frayz, 1789].

Dado en la Inquisición de Santiago a veinte y quatro días del mes de Mayo de mil setecientos ochenta y nueve años,

[Rubricado]: Lic. D. Remigio Navamuél; Lic. D. Josef Ignacio Ansotegui; Doct. D. Raymundo Ettenhard y Salinas; D. Fernando Arango y Bello

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion Mayor.

Sello papel del Santo Oficio en margen inferior izquierdo

Contiene: Relación de trece libros prohibidos del todo, y de cinco libros mandados a expurgar.

Nº 10

13, diciembre, 1789.

✠/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS, CONTRA LA HERETICA / PRAVEDAD, Y APOSTASÍA, EN ESTE REYNO / DE GALICIA, Y SU DISTRITO, &c. / [...]

2 h. unidas con pegamento; Folio (31 x 42 cm.). Cartel 62 x 42 cm.

Papel de gran gramaje, con marca de agua.

Texto a dos columnas.

Inicial [U⁵] grabada al comienzo del texto.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Sebastián Montero y Frayz, 1789].

Dado en la Inquisición de Santiago a trece de Diciembre de mil setecientos ochenta y nueve.

[Rubricado]: Lic. D. Remigio Navamuél; Lic. D. Josef Ignacio Ansotegui; Doct. D. Luis Cubero.

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion Mayor.

Sello papel del Santo Oficio en margen inferior izquierdo.

Nota manuscrita al reverso: *Al Sr Presidente del Venerable Deán y Cavildo.*

Contiene: Relación de treinta y nueve obras (Libros, Tratados y papeles impresos, ó manuscritos) prohibidas “in totum”.

295

Nº 11

7, marzo, 1790.

✠/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS, CONTRA LA HERETICA / PRAVEDAD, Y APOSTASÍA, EN ESTE REYNO / DE GALICIA, Y SU DISTRITO, POR AUTORIDAD APOSTOLICA, &c. / [...]

2 h. unidas con pegamento; Folio (32 x 41 cm.). Cartel 64 x 41 cm.

Texto a dos columnas.

Inicial grabada [L⁷], al comienzo del texto.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Sebastián Montero y Frayz, 1790].

En la Inquisición de Santiago á siete de Marzo de mil setecientos noventa.

[Rubricado]: Lic. D. Remigio Navamuél; Lic. D. Josef Ignacio Ansotegui; Doct. D. Luis Cubero.

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion Mayor.

Sello papel del Santo Oficio en margen inferior izquierdo.

Nota manuscrita al reverso: *Sr. Chantre*

Contiene: Relación de diez obras prohibidas absolutamente aún para los que tienen licencia, de leer Libros prohibidos, y de diez y ocho libros prohibidos del todo, y tres obras mandadas a expurgar.

Nº 12

6, marzo, 1791.

✠/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS, CONTRA LA HERÉTICA / PRAVEDAD, Y APOSTASÍA, EN ESTE REYNO DE GALICIA, Y SU DISTRITO, POR AUTHORITY APOSTOLICA, &c. / [...]

2 h. para ser pegadas; Folio (31 x 41 cm.). Cartel 62 x 41 cm.

Papel con filigrana.

Texto a dos columnas.

Inicial grabada [U⁶] al comienzo del texto.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Sebastián Montero y Frayz, 1791].

Dado en la Inquisición de Santiago a seis días del mes de Marzo de mil setecientos noventa y uno.

[Rubricado]: Lic. D. Remigio Navamuél; Lic. D. Josef Ignacio Ansotegui; Doct. D. Luis Cubero; D. Fernando Antonio Arango y Bello.

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion Mayor.

Sello papel del Santo Oficio en margen inferior izquierdo (suelto).

Contiene: Relación de cinco obras prohibidas absolutamente aún para los que tienen licencia de leer libros prohibidos, veintiuna obras de prohibidas “in totum”, y siete de libros mandados a expurgar.

Nº 13

4, marzo, 1792.

✠/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS, CONTRA LA HERÉTICA / PRAVEDAD, Y APOSTASÍA, EN ESTE REYNO / DE GALICIA, Y SU DISTRITO, POR AUTHORITY APOSTOLICA, &c. / [...]

2 h. para ser pegadas; Folio (31 x 42. cm.). Cartel 62 x 42 cm.

Papel con filigrana “D I” y con escudo.

Texto a dos columnas.

Inicial grabada [L⁷] al comienzo del texto.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Sebastián Montero y Frayz, 1792].

Dado en la Inquisición de Santiago à quatro de Marzo de mil setecientos noventa y dos.

[Rubricado]: Lic. D. Remigio Navamuél; Lic. D. Josef Ignacio Ansotegui; Doct. D. Luis Cubero.

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion Mayor.

Sello papel del Santo Oficio en margen inferior izquierdo.

Contiene: Relación de siete obras prohibidas aún para los que tienen licencia, de quince obras prohibidas “in totum” y de cuatro libros mandados a expurgar.

Nº14

10, Julio, 1796.

NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS CONTRA LA HERÉTICA / PRAVEDAD Y APOSTASÍA, &c.

2 h. para ser pegadas; Folio (32 x 41 cm.). Cartel 64 x 41 cm.

Papel con filigrana “ANTONIO” y con imagen de caballo rampante.

Texto a dos columnas.

Inicial grabada [E⁶] al comienzo del texto.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Sebastián Montero y Frayz, 1796].

Dado en la Inquisición de Santiago á diez días del mes de Julio de mil setecientos noventa y seis.

[Rubricado]: Lic. D. Remigio Navamuél; Lic. D. Josef Ignacio Ansotegui; Doct. D. Luis Cubero.

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion Mayor.

Sello papel del Santo Oficio en margen inferior izquierdo.

Nota manuscrita. al reverso: *Ilmo Cavildo de la Ciudad de Santiago*.

Contiene: Relación de dos títulos de libros prohibidos aún para los que tienen licencia, diez libros prohibidos in totum y seis libros mandados expurgar.

297

Nº 15

13, noviembre, 1796.

✕/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS, CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD, / Y APOSTASÍA, EN ESTE REYNO / DE GALICIA, Y SU DISTRITO, POR AUTORIDAD APOSTOLICA, &c. / [...]

1 h.; Pliego en Gran Folio (61 x 45 cm.)

Papel de gran gramaje, con filigrana “JKDO” y un escudo.

Texto a dos columnas.

Inicial [L⁷] grabada, a comienzo de texto.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Sebastián Montero y Frayz, 1796].

Dado en la Inquisición de Santiago á trece días del mes de Noviembre de mil setecientos noventa y seis.

[Rubricado]: Lic. D. Remigio Navamuél; Doct. D. Luis Cubero.

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion Mayor.

Sello papel (suelto) del Santo Oficio en margen inferior izquierdo.

Nota manuscrita al reverso: *Para el Sr. Deán de esta Sta. Catedral de Santiago.*

Contiene: Relación de cinco libros prohibidos aún para los que tienen licencia, veintiun libros prohibidos “in totum” y de tres libros mandados a expurgar.

Nº 16

3, septiembre, 1797.

✠/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS, CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD, Y APOSTASÍA, &c.

1 h.; Folio (31 x 43 cm.)

Papel de gran gramaje con filigrana “J^{MA} COSTAS” y escudo de leones con corona.

Texto a línea tirada.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Sebastián Montero y Frayz, 1797].

Dado en la Inquisición de Santiago a tres de Septiembre de mil setecientos noventa y siete.

[Rubricado]: Doct. D. Luis Cubero; Doct. D. Juan de Roda; D. Fernando Antonio de Arango.

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion Mayor.

Sello papel del Santo Oficio en margen inferior izquierdo.

Nota manuscrita al reverso: *S,^{or} Presidente y Vicario del Ilmo, Cavildo.*

Contenido:

“Sabed que por nuestro Edicto publicado en el mes de Diciembre de 1789 se prohibieron espresamente varias Obras, que ademas de estar escritas con un espiritu de puro naturalismo anticristiano, y maliciosamente obscuro, y capcioso, manifestaban ser producciones de una nueva raza de Filosofos, hombres de espiritu corrompido, según la frase de San Pablo, los cuales bajo el especioso título de defensores de la libertad maquinan realmente contra ella, destruyendo de esta suerte el orden político, y social, y de aquí la jerarquía de la Religión Cristiana, exhortando con este lenguaje de seducción a sacudir el yugo de subordinación, y sujeción a las legitimas Potestades, tan recomendadas por el

Señor en su Evangelio, pretendiendo por aquí fundar, si les fuera posible, sobre las ruinas de la Religión y Monarquias aquella sonada libertad que malamente suponen concedida a todos los hombres por la naturaleza, la que dicen temerariamente hizo á todos sus individuos iguales e independientes unos de otros. En el mismo Edicto se mandaban entregar también al Santo Oficio todas las demas obras que sucesivamente se introduxeren y extendieren en estos Reynos la impia y perversa doctrina referida, como en efecto se han presentado y recogido muchas de esta clase: entre ellas se han hallado algunas que por su particular mañicia, y otras graves circunstancias han merecido mas especifica y rigurosa condenación, però la que más ha llenado hasta aquí la medida del escandalo, y la iniquidad es la la que se intitula *Les ruines, ou Meditation sur les revolutions des Empires, par M. Volney, Député à l'Assemblée Nationale de 1789* que suena impresa en Ámsterdam en 1795, en un tomo en octavo; la qual examinada con la reflexion, y madurez que pide la gravedad de su materia, acordamos se prohíbe, y prohibimos absolutamente aun para los que tienen licencia de leer Libros prohibidos, por ser un resumen de los sistemas impios que han inventado los libertinos de todos tiempos y que excede en malignidad a todos los escritos de Hobbes, Espinosa, Rousseau, Voltaire, y otros, con la mayor ofensa de nuestra Religión, del orden publico, y aun de la misma humanidad, siendo ejn el fondo un puro ateismo, fatalismo, naturalismo, y materialismo.

Por tanto mandamos que ninguna persona pueda introducir, vender, retener, leer, ni imprimir la mencionada Obra, que por este nuestro Edicto prohibimos en qualquiera lengua o impresión, pena de Excomuni3n mayor *Latae sententiae, trina canonica monitione premissa*, y de doscientos ducados para gastos del Santo Oficio [...] Y os apercibimos que procederemos contra vos en la execucion de ellas como halláremos por derecho. En testimonio de los cual mandamos dar, y dimos esta nuestra carta firmada de nuestros nombres y sellada con el sello del Santo Oficio, y refrendada de uno de los secretarios del Secreto de él."

Nº 17

3, diciembre, 1797.

✠/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS, CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD, Y APOSTASÍA, EN ESTE REYNO / DE GALICIA, Y SU DISTRITO, &c. / [...]

1 h.; pliego en Gran Folio (62 x 44 cm.)

Papel de gran gramaje, con filigrana "J^{MA} COSTAS" y escudo de leones con corona.

Texto a dos columnas.

Inicial grabada [U⁶] al comienzo del texto.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Sebastián Montero y Frayz, 1797].

Dado en la Inquisición de Santiago a tres días del mes de Diciembre de mil setecientos noventa y siete.

[Rubricado]: Lic. D. Remigio Navamuél; Doct. D. Luis Cubero; Dr. D. Juan de Roda.

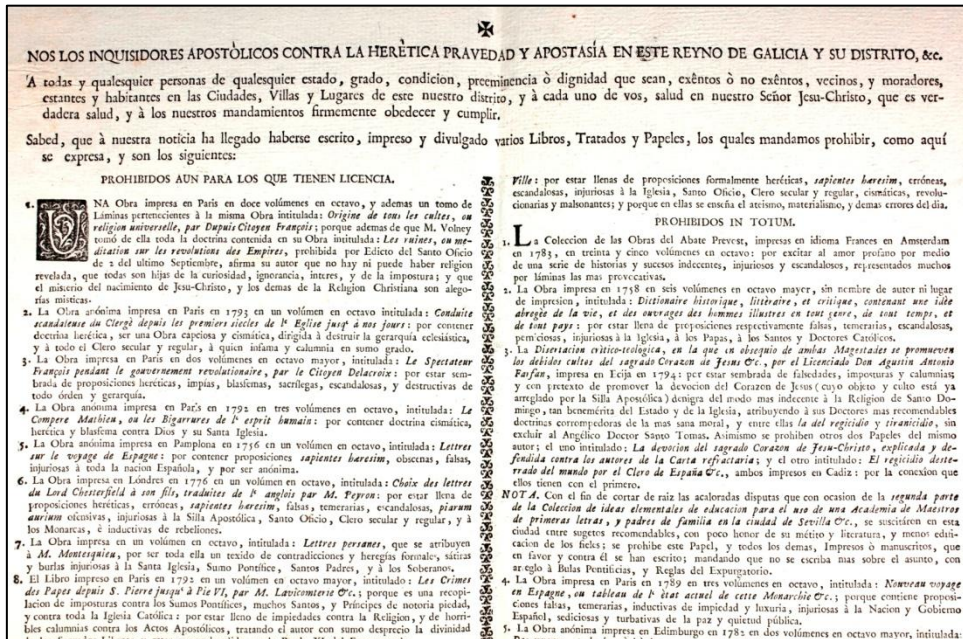
[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion Mayor.

Sello papel del Santo Oficio en margen inferior izquierdo.

Al reverso nota manuscrita de *Biblioteca de la Universidad* (tachado) y corregido por *Cavildo*.

Contiene: Relación de diez y ocho libros prohibidos aún para los que tienen licencia, de doce libros prohibidos “in totum”.

Fig. 5



©ABCS, IG 286B

Nº 18

7, abril, 1799.

NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS CONTRA / LA HERETICA PRAVEDAD Y APOSTASIA, por autoridad Apostólica, Real y Ordinaria en este Reyno de Galicia,

que residimos en la Ciudad de Santiago

1 h.; Pliego en Gran Folio (62 x 44 cm.)

Papel de gran gramaje con filigrana “J^{MA} COSTAS” y escudo de dos leones con corona.

Texto a dos columnas.

Inicial grabada [L⁶], al comienzo del texto.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Sebastián Montero y Frayz, 1799].

Dado en la Inquisición de Santiago á siete de Abril de mil setecientos noventa y nueve años.

[Rubricado]: Lic. D. Remigio Navamuél; Doct. D. Luis Cubero; Dr. D. Juan de Roda y Guillén.

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion Mayor.

Sello papel del Santo Oficio en margen inferior izquierdo.

Contiene: Relación de veinte obras prohibidas “in totum”, seis obras prohibidas aún para los que tienen licencia, y de siete obras mandadas a expurgar.

Nº 19

25, febrero, 1804.

✠/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS CONTRA LA HERÉTICA PRAVEDAD Y APOSTASÍA POR AUTORIDAD, REAL, Y ORDINARIA EN/ este Reyno de Galicia, que residimos en la Ciudad de Santiago.

1 h.; Pliego en Gran Folio (64 x 44 cm.)

Papel de gran gramaje con filigrana “JMA COSTAS” y con escudo de dos leones con corona.

Texto a dos columnas.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Viuda de D. Montero y Frayz, 1804].

Dado en la Inquisición de Santiago á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos y quatro años.

[Rubricado]: Dr. D. Luis Cubero; Dr. D. Fernando Quixano y Aguera; Doct. D. Manuel Martínez del Campo Guerra; Don Fernando Arango y Bello.

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion Mayor.

Sello papel del Santo Oficio en margen inferior izquierdo.

Nota manuscrita al reverso: *Para el Illmo. Sr. Deán y Cavildo.*

Contiene: Relación de veintiún libros prohibidos aún para los que tienen licencia, de treinta y ocho libros prohibidos “in totum” y de trece obras mandadas a expurgar.

A todos y cualquiera persona, de cualquier estado, condición, preeminencia ó dignidad que sean, eternos y habitantes en las Ciudades, Villas y Lugares de este nuestro Reino: HACEMOS SABER, que á nuestra noticia ha llegado haberse escrito, impreso ó divulgado varios Libros, Tratados y Papeles, como aquí se expresa, y son los siguientes.

PROHIBIDOS AUN PARA LOS QUE TIENEN LICENCIA

- [illegible]

PROHIBIDOS EN TOTU

- [illegible]

[illegible][illegible]

LIBROS MANGADOS EXPIRGAR.

- [illegible]

[illegible]

Doct. D. Luis Cabero.

Doct. D. Fernando Quixano y Agüera.

Doct. D. Manuel Martinez del Campo Guerra

Por mandado del Santo Oficio.
D. Fernando Arango y Bello,
Secretario.

Nadie le quite, pena de Excomunion mayor.

Nº 20

25, agosto, 1805.

✠/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTOLICOS CONTRA LA HERETICA PRAVEDAD Y APOSTASIA, POR AUTORIDAD APOSTOLICA, REAL / Y ORDINARIA EN ESTE REYNO DE GALICIA, QUE RESIDIMOS EN LA CIUDAD DE SANTIAGO.

1 h.; Pliego en Gran Folio (56 x 42 cm.)

Papel de gran gramaje con filigrana "JH&Z" "J HONIC & ZOONEN" y con imagen de león rampante y corona.

Texto a dos columnas.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Juan Francisco Montero, 1805].

Dado en la Inquisición de Santiago á 25 de Agosto de 1805.

[Rubricado]: Dr. D. Luis Cubero; Dr. D. Fernando Quixano y Aguera; Doct. D. Manuel Martínez del Campo Guerra; Don Fernando Arango y Bello.

[Al fin]: Nadie la quíte, pena de excomunion mayor.

Marca del sello papel del Santo Oficio en margen inferior izquierdo.

Nota manuscrita al reverso: *Illmo. Sr. Deán y Cavildo.*

Contiene: Relación de cuarenta obras prohibidas aún para los que tienen licencia, de cinco obras prohibidas "in totum" y de dos obras mandadas a expurgar.

303

Nº 21

31, octubre, 1809.

✠/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTOLICOS / contra la Herética pravedad y Apostasía, por Autoridad Apostó- / lica, Real y Ordinaria, que residimos en la Ciudad de Santiago.

1 h.; Pliego en Gran Folio (42 x 30 cm.)

Texto a línea tirada.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Juan Francisco Montero, 1809].

Dado en la Inquisición de Santiago a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos y nueve.

[Rubricado]: Dr. D. Luis Cubero; Dr. D. Fernando Quixano y Aguera.

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion mayor.

Sello papel del Santo Oficio en margen inferior izquierdo.

Nota manuscrita al reverso: *Para la contaduría de la Sta. Iglesia de Santiago.*

Contenido:

"Hacemos saber, que á nuestra noticia a llegado haberse escrito, impreso y divulgado un Folleto en 9 foxas en 4º sin nombre de autor ni lugar de impresión: que tiene como título Carta Circular que escribe un Patriota Español a sus paysanos procurando ponerles de acuerdo para que cese de correr la sangre, que

inútilmente se esta derramando en el día en toda la Península (9 foxas en 4º, sin)".
"También se prohíbe igualmente la censura de la misma carta circular dada y firmada en Santiago a 13 de abril de 1809, por el Dr. D. Felipe Sobrino, Catedrático de Concilios Generales de la Real Universidad de la misma ciudad, en virtud del llamado Director General de Policía y Juez de Imprentas en la misma ciudad y Provincia, que lo era el Dr. D. Pedro Bazán".

Nº 22

4, diciembre, 1810.

✠/ NOS LOS INQUISIDORES APOSTOLICOS / CONTRA LA HERÉTICA PRAVEDAD Y APOSTASÍA / por Autoridad Apostólica, Real, y Ordinaria en este Reyno de Galicia, que residimos en la Ciudad de Santiago.

1 h.; Pliego en Gran Folio (42 x 32 cm.)

Texto a línea tirada.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Juan Francisco Montero, 1810].

Dado en la Inquisición de Santiago a quatro de Diciembre de mil ochocientos diez.

[Rubricado]: Dr. D. Luis Cubero; Dr. D. Fernando Quixano; D, Juan Manuel Sanchez.

[Al fin]: Nadie la quite, pena de Excomunion mayor.

Sello papel del Santo Oficio en margen inferior izquierdo.

Nota manuscrita al reverso: *A la contaduría del Illmo. Cavildo.*

Contenido:

"Sabed que ha llegado a nuestra noticia haberse impreso un *Quaderno* en 4º menor compuesto de 26 páginas de la primera función tenida por la Gran Logia de Framasones de Madrid en celebridad de los días del que llaman su Augusto Soberano, con fecha del 14 del 1º mes del año 5810 de la V.L. cuyo título es según el significado que se da á sus letras iniciales) *Talleres de la Gran Logia Nacional Española*; y empieza con las letras A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: V.: -TT.: De la G.: [rectángulo] N.: E.: Y.: Y: habiendose formado expediente en su razón por el Santo Oficio, hemos acordado su prohibición, y que esta se publique por medio de competente Edicto, por contener dicho impreso proposiciones abusivas de la Letra de la Sagrada Escritura, y otras formulaciones hereticas con sabor de idolatría, paganismo, y tolerancia en materia de Religión, impías, erróneas, y gravemente ofensivas al Santo Oficio de la Inquisición, al legítimo Gobierno de España, y a su Estado Eclesiástico, y tambien por hallarse comprendido en la regla 16 del Indice Expurgatorio.

Por tanto, queriendo prevenir con oportuno remedio el daño, que de la

lectura de dicho Quaderno se puede seguir à los fieles y a la Religión Catolica, hemos mandado se prohiba, y recoja, para que ninguna persona pueda vender, leer, ni tener dicho Quaderno impreso ni manuscrito en qualquiera lengua, ó impresión, que lo esté, pena de excomuni3n mayor *latae Sententiae trina Canonica monitione praemisa*, y de doscientos ducados para gastos del Santo Oficio con las demas penas establecidas por derecho. En cuya consecuencia por el tenor de la presente ex3rtamos, y requerimos, y si es necesario en virtud de Santa obediencia, y só la dicha pena de excomuni3n mayor, y pecuniaria mandamos, que desde el dia que esta nuestra Carta fuese leida, ó publicada, o como de ella supiereis en qualquiera manera, hasta seis dias siguientes (los cuales os damos por tres terminos, y el ultimo perentorio) traygáis, exhibais, y presenteis ante Nos el citado Quaderno, o ante los Comisarios del Santo Oficio, que residan en las Villas, y Lugares de nuestro distrito, para que remitan los exemplares que tubiereis, y manifiesteis los que otras personas tubieren, y ocultaren; y lo contrario haciendo, el dicho termino pasado, los que contumaces y rebeldes fuereis en no hacer, y cumplir lo susodicho, hechas, y repetidas las dichas Can3nicas moniciones en derecho premisas: Nos desde ahora pero entonces, y desde entonces para ahora, ponemos, y promulgamos en vos, y en cada uno de vos la dicha sentencia de Excomuni3n mayor, y os habemos por incurso en dichas censuras, y penas: y os apercibimos que procederemos á la execucion de ellas, y como hallaremos por derecho. En testimonio de lo qual mandamos dar, y dimos, esta nuestra Carta firmada de nuestros nombres, sellada con el Sello del Santo Oficio, y refrendada de uno de los Secretarios del secreto de él”.

Nº 23

6, febrero, 1819.

NOS LOS INQUISIDORES APOST3LICOS CONTRA LA / HER3TICA PRAVEDAD Y APOSTASÍA POR AUTORIDAD APOST3- / lica, Real, y Ordinaria en este reino de Galicia, que residimos en la ciudad / de Santiago.

1 h.; Pliego en Gran Folio (58 x 42 cm.)

Papel con gran gramaje y con Filigrana papel “Brandia de Noya” [A Coruña] “Don Peregrino Riba”.

Texto a línea tirada.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Juan Francisco Montero, 1819].

En la Inquisici3n de Santiago á 6 del mes de Febrero de 1819.

[Rubricado]: Dr. D. Fernando Quijano y Aguera; Dr. D. Domingo Cosio.

[Al fin]: Sello impreso del Santo Oficio en margen inferior izquierdo.

Contenido:

“NOS DON GERÓNIMO CASTILLON Y SALAS, POR LA GRACIA DE DIOS y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Tarazona, del Consejo de S.M., é Inquisidor general en todos sus reinos y señoríos.

A todos los fieles habitantes ó moradores en ellos, de cualquier estado, calidad, órden ó dignidad que sean, hacemos saber: Que a nuestra noticia ha llegado haberse introducido en estos reinos, primeramente manuscrita, y después impresa en lengua vulgar, sin lugar ni año de impresión, y sin las competentes licencias de las respectivas Autoridades, la obra titulada: *Venida del Mesías en Gloria y Magestad*, por Juan Josafat Ben-Ezra, tres tomos en 4º, aunque en la portada se dice *con superior permiso, por D. Felipe Tolosa, impresor de la Ciudad*. La naturaleza de esta obra y de las materias que en ella se tratan en nuestro idioma; su introducción y publicación clandestinas con manifiesta infracción de las leyes civiles y eclesiásticas; la estudiada reserva con que se vende y circula furtivamente, y la perturbación y ansiedades que su lectura ha causado en los ánimos de muchos sabios é ignorantes alarmaron el zelo de nuestro Ministerio, siempre solícito en precaver toda novedad en puntos de doctrina concernientes á nuestra augusta creencia y á la explicación de sus misterios adorables. Supimos que ya después de algunos años entendía el Santo Oficio, en virtud de denuncia, en la calificación de la obra, la que impresa vino al fin á nuestras manos, juntamente con nuevas delaciones y diversas calificaciones de algunos teólogos. Ponderada, pues, la gravedad del negocio, y deseando proceder con la delicadeza, circunspección y madurez propias de nuestro oficio, lo conferimos con los Señores del Consejo de S.M. de la Santa y general Inquisición; y con su parecer y acuerdo hemos mandado que se continúe con la mayor escrupulosidad el examen y calificación de la obra por teólogos sabios y acreditados, y se proceda á las demas diligencias a las que haya lugar. Mas como para esto forzosamente será preciso bastante tiempo; y constandonos ciertamente que entre tanto la lectura de dicha obra puede producir y produce escándalos y divisiones, con tendencia a una guerra de opiniones religiosas; hemos creído, con parecer tambien de dichos Señores del Consejo, ser muy urgente la necesidad de recoger cuanto antes la citada obra, ínterin y hasta tanto que sobre ella recaiga el juicio definitivo del Santo Oficio. Y habiendo dado cuenta al Rey nuestro Señor, con conocimiento de lo que ordenan las leyes del reino, obtenido como era de esperar de su religioso y católico zelo, el Real permiso, mandamos: Que se recoja inmediatamente la obra intitulada: *Venida del Mesías en Gloria y Magestad*, por Juan Josafat Ben-Ezra, para que ninguna persona la pueda vender, ler ni retener, impresa ni manuscrita, en cualquier lengua o impresión en que lo esté, pena de excomunión mayor *latae sententiae*, y de doscientos ducados para gastos del Santo Oficio y demas, ínterin y hasta tanto que por él mismo se alce esta

prohibición. En su consecuencia, por tenor del presente exhortamos y requerimos, siendo necesario, en virtud de santa obediencia, so la pena dicha de excomunión mayor y pecuniario mandamos que desde el día en que este nuestro Edicto os fuere leído ó publicado, ó como de él supiereis en cualquiera manera hasta los seis primeros siguientes, los cuales os damos y asignamos por canónica monición en tres términos, y el último perentorio, traigais, exhibais y presenteis ante Nós, ó ante los Tribunales de Provincia, ó sus Comisarios residentes en los lugares de su respectivo distrito, la expresada obra impresa ó manuscrita para que nos remitan los ejemplares que tuviereis, y manifesteis lo que otras personas tuvieran y ocultaren. Y lo contrario haciendo, dichos términos pasados, los que contumaces y rebeldes fuereis en no hacer y cumplir lo susodicho, Nos desde ahora para entonces, y desde entonces para ahora ponemos y promulgamos en vos y en cada uno de vos la dicha sentencia de excomunión mayor, y os habemos por incursos y os habemos por incursos en dichas censuras y penas; y os apercibimos que procederemos contra vos a la ejecución de ellas, y como hallemos por derecho. En testimonio de lo cual mandamos dar, y dimos en nuestro Edicto, firmado de nuestro nombre, sellado con nuestro sello, y refrendado del infrascrito Secretario de S.M. y del Consejo, en Madrid a quince de Enero de mil ochocientos diez y nueve. =Gerónimo Obispo de Tarazona, Inquisidor general.= D. Cristóbal de Cos y Vivero, Secretario del REY N.S. y del Consejo.

El cual Edicto guardad y cumplir en todo y por todo, según en él se contiene; para lo cual mandamos despachar y despachamos el presente, firmado de nuestros nombres, sellado con el sello del Santo Oficio, y refrendado de uno de los Secretarios de él.”

Nº 24

6, febrero, 1819.

NOS LOS INQUISIDORES APOSTÓLICOS / contra la herética pravedad y Apostasía por autoridad / Apostólica, Real, y Ordinaria en este reino de Galicia, / que residimos en la ciudad de Santiago.

2 h.; 4º (30 x 21 cm.)

Texto a línea tirada.

Filigrana en papel de agua “Brandia de Noya”.

S.l.: s.n., s.a. [Santiago: Juan Francisco Montero, 1819].

En la Inquisición de Santiago á 6 del mes de Febrero de 1819.

[Rubricado]: Dr. D. Fernando Quijano y Agüera; Dr. D. Domingo Cosío; D. Juan Manuel Sánchez, Secretario.

[Al fin]: Sello impreso del Santo Oficio en margen inferior izquierdo.

Contiene:

Se trata de una segunda edición del anterior impreso (Nº 23), con el mismo texto, y con algunas divergencias tipográficas, en un formato menor (4º), de cuatro páginas, para una mayor difusión.